

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto general para este ejercicio, y que han sido atribuidas a ésta Vicepresidencia Segunda y Delegada de Hacienda y Gobierno Interior mediante Decreto de 13 de enero de 2020, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, con su Anexo económico, que va a ser suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura y que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la ejecución del Proyecto denominado “Debates y conferencias de impulso al progreso y modernización de Córdoba”, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo, regulado mediante la base de ejecución 28, adaptado a las modificaciones que en esta materia recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las matizaciones recogidas en el correspondiente informe jurídico, cuyo tener literal dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA MODERNIZACIÓN DE CÓRDOBA FUTURA

En Córdoba, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra don Manuel Pérez Yruela, en nombre y representación de la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de debates y conferencias de impulso al progreso y modernización de Córdoba y el mantenimiento de la actividad virtual a través de su web.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia de la Asociación

La Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura está legitimada, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, que con el título de “Fines” recoge que estos serán los siguientes:



1. Promover el debate que contribuya a la modernización de Córdoba y Andalucía.
2. Contribuir al progreso y modernización de Córdoba, teniendo en cuenta el contexto en el que se inserta, así como las tendencias globalizadoras.
3. Contribuir al debate social desde el análisis riguroso de los problemas y la libertad de expresión.
4. Colaborar en la creación de una ciudad más formada, más informada, contribuyendo directamente a la identificación del papel de nuestra ciudad en el contexto andaluz, español y europeo.
5. Apoyar iniciativas innovadoras y creativas, siendo espacio de encuentro de aquellas que promuevan el cambio y el progreso.

Y para la consecución de los referidos fines, el último párrafo del mismo artículo establece que desarrollará de forma participativa las siguientes actividades:

1. Organización de foros de debate y encuentro.
2. Celebración de actos culturales, académicos y sociales con el objeto de promover un discurso y una opinión basada en la modernización y en la libertad de expresión.
3. Colaboración con otras entidades de fines similares.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado "Disposiciones comunes a las entidades locales" en su Capítulo IV denominado "Información y Participación Ciudadana", recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades..."

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece el siguiente mecanismo:

-Controles parciales y globales a realizar por la Jefa del Servicio de Presidencia.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 9.870,00 €, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 6.000,00 € y la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura la cantidad de 3.870,00 €.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **6.000,00 € (Seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9241.48905 Conv Asoc Progreso y Modernización de Córdoba Futura. Debates y conferencias** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la desde la finalización de la actividad, esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.



NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.



UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Este convenio, en concreto, promueve la realización de debates y conferencias de impulso al progreso y modernización de Córdoba así como la defensa de la libertad de expresión y el mantenimiento de la actividad virtual a través de su web.



La ejecución de las actividades del presente convenio está alineada con las siguientes metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las sociedades del conocimiento inclusivas son la vía del progreso, ya que su cimiento lo constituye el conjunto formado por el ingenio humano, las innovaciones técnicas y la pujanza del conocimiento y la información.

Esas sociedades poseen un potencial susceptible de lograr impactos positivos y duraderos en la educación, la prosperidad económica, la inclusión social y la protección del medio ambiente, haciéndonos avanzar así hacia una nueva era de paz y desarrollo sostenible.

Hacer hincapié en la importancia de la libertad de expresión es indispensable para edificar democracias prósperas y fomentar la participación de los ciudadanos en la Agenda 2030. La libertad de expresión es un pilar fundamental del Estado de derecho que, a su vez, es una condición indispensable y un resultado del buen gobierno y de un programa de desarrollo centrado en los derechos humanos. Las actividades realizadas en este ámbito contribuyen a la consecución del Objetivo 16, al promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso del público a la información y defender las libertades fundamentales.

En concreto, las metas alineadas con esta actividad son las siguientes:

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

El ODS 17 plantea una alianza para conseguir mejorar el desarrollo en el mundo. Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del objetivo, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

En concreto, este convenio se encuentran alineado con la meta 17.17: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL
PROGRESO Y LA MODERNIZACIÓN DE
CÓRDOBA FUTURA**

Antonio Ruiz Cruz

Manuel Pérez Yruela

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Actividad A: celebración de cuatro actos	
Desplazamiento de intervinientes invitados	252,50 €
Retribución invitados	600,00 €
Alojamiento invitados	160,00 €
Atenciones invitados	150,00 €
Diez cuñas publicitarias del acto	165,00 €
Difusión en redes sociales	200,00 €
Grabación del acto	240,00 €
Gastos de gestión	160,00 €
Total por debate/coloquio	1.927,50 €
<i>Total Actividad A (1.927,50 € /acto x 4 actos)</i>	7.710,00 €
Actividad B: gestión de la actividad virtual de la web	
Alojamiento y Mantenimiento de la página web y posicionamiento en las redes sociales (Webmaster/Community manager):	600,00 €
Gestión de las encuestas online y Foro en Web:	1.560,00 €
<i>Total Actividad B</i>	2.160,00 €
TOTAL	9.870,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Aportación Fundación Cajasol	3.000,00 €
Cuotas de socios previstas de la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura	870,00 €
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	6.000,00 €
TOTAL	9.870,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución: los debates/coloquios se realizarán a lo largo del ejercicio 2020 y durante los meses de enero y febrero de 2021.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al 28 de febrero de 2021, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo."

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto para que la Diputación Provincial de Córdoba aporte la cantidad de **6.000,00 €** que deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9241.48905, "Conv Asoc Progreso y Modernización de Córdoba Futura. Debates y conferencias" del presente ejercicio económico 2020.

Tercero.- Formalizar con la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, el correspondiente Convenio y para cuya firma está facultado el Presidente de esta Diputación Provincial y el Presidente de la Asociación para el Progreso y la Modernización de Córdoba Futura.

Lo que decreto y firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha indicada al pie.

LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

Felisa Cañete Marzo